213 - INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
01 - Despacho

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1190

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-17-1114-140	140 - Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital	304,991,090
	Total:	**304,991,090**

CDP No. 794

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 513

OBJETO: (Cód. 608) Realizar la interventoria integral del contrato de obra cuyo objeto es: ¿Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 b n° 2-91 denominado Casa Tito, localizada en la ciudad de Bogotá D.C.¿

BENEFICIARIO : CONSORCIO NVP identificado con NIT 900850840-1

Modalidad de Seleccion: Licitación Pública

Bogotá D.C., 27 de diciembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
AILSA MAYERLY CARO FLOREZ

ACAROL
PRE_COMPROMISOS

pre_formato_regp_5.rdf
Vss:5

31/12/19
3:20

213 - INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

01 - Despacho

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 1190

Codigo Presupuestal	Concepto	Fuente Financiacion	Concepto de Gasto	Valor
3-3-1-15-02-17-1114-140	140 - Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital	01-12-Otros Distrito	01-01-0525-Recuperación y aprovechamiento de bienes de interes cultural	304,991,090
				304,991,090

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL

PROCESO GE

idpc 20193000065193
Fecha: 2019-12-27 20:23
Asunto: Solicitud Crp Contrato 510
Destinatario: Juan Fernando Acosta Mirkow
Dependencia: 300 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E I
Por: DIEGO MEJIA | Anexos: 8 Folios : 1. Crp Minuta
IDPC:

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL INVERSION

Bogotá D.C., 27 / 12 / 2019
Día / Mes / Año

Código del Control 608

Para: **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**
Cargo: Subdirector Operativo de Gestion Corporativa

De: **DIEGO JAVIER PARRA CORTES**
Cargo: Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Asunto: Atentamente solicito ordenar a quien corresponda, dar trámite a la expedición de un Certificado de Registro Presupuestal con las siguientes características:

CDP No 794 Fecha: 12/11/2019
Contrato No 513 Fecha: 27/12/2019

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRA

Modalidad de contratación: 1-Licitación Pública

Objeto del Contrato: (Verificar concordancia con el CDP)

(Cód. 608) Realizar la interventoría integral del contrato de obra cuyo objeto es: "Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 b n° 2-91 denominado Casa Tito, localizada en la ciudad de Bogotá D.C."

Contratista: CONSORCIO NVP

Tipo de Identificaciòn: C.C. ○ NIT. ◉ **Otro** ○ **No. Identificación:** 900850840-1

Valor: $ 304.991.090,00

FECHA DE INICIO ESTIMADA: 27 / 12 / 2019 (Día / Mes / Año)

FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA: 26 / 9 / 2020 (Día / Mes / Año)

DETALLE FUENTE DE FINANCIACIÓN	
01 - Recursos del Distrito 12 - Otros Distrito	$ 304.991.090,00
DETALLE CONCEPTO DE GASTO (Inversión)	
01-01 0525 Recuperación y aprovechamiento de bienes de interes cultural	$ 304.991.090,00
COMPONENTE ENTIDAD (Acorde con el Plan de Acción de Inversión)	
BIC Intervenidos (Casa Tito Etapa 3)	$ 304.991.090,00
PRODUCTO ENTIDAD -PMR- (Acorde con el Plan de Acción de Inversión)	
4. Obras de intervención en bienes muebles, inmuebles y sectores que forman el patrimonio cultural del D.C.	$ 304.991.090,00

Ordenador del Gasto

Proyectó:
Revisó: Diego Andres Mejia Vila - Contratista de la Subdireccion de Proteccion
Anexo (copias) CDP - CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO

NÚMERO DE CONTRATO	IDPC-INT-513-2019
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	DIEGO JAVIER PARRA CORTES
CEDULA DEL ORDENADOR DEL GASTO	Nº 1.090.395.948
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrado mediante Resolución N° 193 del 29 de marzo de 2019 y posesionado con acta Nº 017 del 01 abril de 2019.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 042 del 22 de enero de 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
NIT	Nº 900850840-1
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Nº 79'3878.301 de Bogotá D.C.

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto: "*la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital*".
2. Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevo a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº IDPC-CMA-010-2019** que tiene por objeto: ***" REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B Nº 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***
3. Que mediante Resolución de Adjudicación Nº XXXXX de fecha veintiéis (26) de diciembre de 2019, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adjudicó el proceso Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº IDPC-CMA-010-2019 al **CONSORCIO NVP**, identificado con NIT 900850840-1, Representado Legalmente por **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79'3878.301 de Bogotá D.C., al quedar en el primer orden de elegibilidad, quien presentó una propuesta económica por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L) y cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos por la Entidad.
4. Que el contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina *"CONTRATO DE INTERVENTORIA"*.
5. El presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP-II.
6. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO	***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".*** **ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato a ejecutar, resultante del presente proceso, tiene como objeto realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico del contrato de obra cuyo objeto es el de ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios la obra de intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 b n° 2-91 denominado Casa Tito. La interventoría deberá entonces realizarse bajo los principios de control del Código Contencioso Administrativo, específicamente lo relacionado en el artículo 3°, principios orientadores que establecen: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual", observando así mismo los mandatos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen o complementen, así como lo contemplado en el manual de supervisión e interventoría vigente del IDPC. Dado que el alcance del contratista de obra, del cual se desprenden las obligaciones de seguimiento de la interventoría, será el determinado en el presupuesto, en los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos, el contratista de interventoría deberá ajustar su personal, programas y coordinación del proyecto según dichos requerimientos, y realizar el seguimiento de obra con igual intensidad, ya que tendrá responsabilidad solidaria con el contratista ante el IDPC, en cuanto a componentes de calidad de las necesidades o actividades contratadas, tiempos de ejecución y manejo del recurso monetario. La esencia del contrato de interventoría implicará una posición imparcial tanto en la interpretación del contrato de obra como en la toma de decisiones, y dentro de sus alcances estarán: **a) Controlar:** este objetivo se constituye en la columna vertebral de la función de la interventoría y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de velar porque la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado. **b) Solicitar:** esta facultad se materializa cuando el interventor solicita al contratista oportunamente, que subsane, de manera inmediata, incorrecciones, que no afecte la validez del contrato o a la ejecución del mismo. **c) Exigir:** en la medida que la función de la interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo acordado, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. **d) Colaborar:** la interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se deben resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el interventor desarrollará mejor su función integrándose con el Contratista sin que ello implique la renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidad específica o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista. **e) Absolver:** en virtud de este objetivo el interventor actúa como instrumento de consulta, encargado de resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, pues el Contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo del contrato. **f) Prevenir:** consiste en corregir los errores o inconvenientes que se presenten en desarrollo del contrato, impidiendo que se desvíe el objeto del mismo o el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por las partes, sugiriendo la imposición de sanciones frente a las irregularidades que se presenten y no se hubiesen podido evitar. **g)** Verificar: cada uno de los objetivos

	enunciados se cumple mediante el control a la ejecución del contrato con el fin de poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, comprobando que el objeto del acuerdo contractual se cumpla en su totalidad.
1.2 LUGAR DE EJECUCION	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Calle 12 B No. 2 – 91 – Casa Tito del IDPC, barrio la Concordia, localidad de La Candelaria.
2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Es por la suma **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L)** incluido IVA y todos los gastos, descuentos y tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Entidad, cancelará el valor de la interventoría de la siguiente manera: el sistema de pago del contrato de interventoría es **por precio fijo**, el cual estará supeditado en un porcentaje al avance del contrato de obra del cual se deriva el presente proceso. En consecuencia, el precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplicara; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, utilidad, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. El pago por avance en la ejecución del seguimiento al contrato de interventoría se realizará de la siguiente forma: **I Pago por avance de interventoría y de obra – (90%).** El IDPC pagará actas de interventoría hasta completar el noventa por ciento (90%), del valor del contrato de interventoría, así: **a)** Un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, distribuido en pagos iguales, así: Pagos mensuales iguales previa aprobación y publicación en el SECOP II del informe mensual de interventoría. Se pagará mes vencido. **Nota:** El último pago se hará contra entrega, aprobación y publicación en el SECOP II del informe del periodo final de ejecución de interventoría. **VCF = (20% x VC) / T** VCF = Valor cargo fijo. VC = Valor del contrato de interventoría T= Tiempo de ejecución de contrato de interventoría

b) Se pagara un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, distribuido en pagos iguales según los cortes de obra. Los pagos serán causados mes o periodo de corte vencido y se cancelarán de acuerdo con el avance físico de obra aprobado y registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría, hasta llegar al 100% del avance de obra. Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

VP = PAO x (70% x VC)

VP = Valor a pagar por acta
PAO = Porcentaje avance de obra mensual aprobado
VC = Valor del contrato de interventoría

Lo anterior dando como resultado que el valor total a pagar por corte de obra obedecerá a la sumatoria de los costos obtenidos en el numeral A) y B) anteriormente descritos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VALOR TOTAL PAGAR POR PERIODO = VP + VCF

II Pago del saldo del 10% contra firma del acta de entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

El saldo de diez por ciento (10%) del valor total, se pagará así:

a) El diez por ciento (10%) del valor del valor total se cancelará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de las obras, la entrega del informe final de obra y de interventoría, la entrega de planos récord y demás documentación del contrato de obra al momento del pago. Adicionalmente, se deberá hacer entrega del borrador del acta de liquidación del contrato de obra.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.
Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

1 Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de obra y los lineamientos del SECOP II, el cual será diligenciado en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

2 Para la programación de pagos, el contratista y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital, la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

3 El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

4 La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

5 Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6 Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista y el supervisor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.

Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original y en físico, luego de lo cual debe ingresarla también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el supervisor

7 Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

- Informe de interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar el seguimiento a la ejecución de obra.

- Acta de corte parcial de obra aprobada por la interventoría.

- Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: Si el contratista es **Persona Jurídica** debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es persona **Natural** debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. **El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato.**

	- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. - Solicitud de pago suscrita por el supervisor del contrato. **PARRAFO PRIMERO:** Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato. **PARRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos. **PARRAFO TERCERO:** Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la presentación del acta de liquidación del contrato de obra por parte de la interventoría y el acta de liquidación suscrita del contrato de interventoría. **PARRAFO CUARTO:** Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. **4** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **5** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **6** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores del contrato. **7** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.

	8 Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **9** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **10** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. **11** Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato. **12** Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato **13** Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes. **14** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: **1** Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, anexos técnicos, la oferta, los documentos del proceso y el contrato de obra para el cual se contrata la interventoría. **2** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la entidad contratante y garantizar la asistencia del personal del equipo de trabajo que se requiera para cada reunión según lo solicitado por el Supervisor. **3** Adelantar el seguimiento general, administrativo, técnico, financiero, jurídico y contable del contrato objeto de obra, conforme con las actividades contempladas en el pliego de condiciones para cada seguimiento y demás que se requieran conforme lo previsto en la Ley y en el manual de interventoría y supervisión del Instituto.

4 Garantizar la ejecución del contrato con el equipo de trabajo ofertado o con los reemplazos que hayan sido aprobados por el Supervisor, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

5 Constituir las garantías exigidas en el contrato y actualizar la vigencia y la cuantía de estas, cuando así se requiera para garantizar la suficiencia mínima establecida en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015.

6 Velar por el adecuado cumplimiento del contrato objeto de interventoría en los términos establecidos en el contrato y en la ley.

7 Acordar conjuntamente con el contratista de obra y con la entidad, el cronograma general del contrato y los cronogramas para cada uno de los frentes de trabajo de la intervención a realizar, definiendo los plazos de aprobaciones del interventor.

8 Programar y adelantar los comités de seguimiento semanal del contrato objeto de interventoría junto con el contratista y las personas designadas por el IDPC, dejando registro de estos consignado en actas que deberá elaborar y tramitar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de realización del comité y las cuales entregará adjuntas a un informe ejecutivo semanal.

9 Elaborar un informe ejecutivo semanal y entregarlo en el respectivo comité al supervisor con copia al contratista de obra , informe en el que deberá dar cuenta como mínimo de las actividades realizadas en la semana correspondiente, el avance del cronograma e inversión de recursos del contrato, el detalle de la intervenciones realizadas y el respectivo registro fotográfico, discriminando actividades técnicas, administrativas y financieras realizadas y demás necesarias para el control del contrato de obra.

10 Elaborar un informe mensual en el que describa detalladamente las actividades realizadas en el periodo del informe, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico Separable del proceso de selección adelantado para la contratación de la obra, para la cual se contrata la interventoría, discriminando las actividades de seguimiento general, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme los aspectos requeridos en el pliego de condiciones para cada uno de estos seguimientos. El informe también deberá contener un pronunciamiento sobre el estado actual del cumplimiento por parte del contratista de obra y las observaciones y recomendaciones que estime necesarias. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015, el interventor deberá incluir la información del informe mensual de interventoría en el formato que para tal efecto disponga el IDPC para la publicación de este en el SECOP II. El informe mensual deberá entregarse en físico y en digital a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada acta de obra.

11 Elaborar y entregar para su correspondiente aprobación el informe final de interventoría, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico Separable del proceso de selección mediante el cual se haya adjudicado la obra objeto de interventoría, el cual deberá contener como mínimo las actividades realizadas por el interventor, la descripción detallada de la ejecución del contrato objeto de interventoría y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, dando cuenta de las actividades realizadas en cada uno de los seguimientos y adjuntando todos los soportes de la ejecución del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría. El informe final deberá ser entregado en medio magnético e impreso, adjunto al cual deberá allegarse el informe final de obra revisado y aprobado, el cual deberá incluir todas las actuaciones realizadas en obra, así como las actualizaciones de inventario y demás documentos requeridos en el contrato de obra. El plazo para la entrega del informe final de interventoría será dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación del informe final del contrato de obra , cuya entrega deberá requerirse por el interventor para que se efectúe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes

	a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, quedando éste aprobado por la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. **12** Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía de contenido de proyecto para la intervención del Patrimonio Cultural elaborada por la entidad, específicamente en el numeral 2.1.5.1. Labores de seguimiento a cargo del interventor, en el que se describe el alcance de la interventoría en atención a lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **13** Las demás necesarias para ejercer una interventoría eficiente y de calidad.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Serán obligaciones del Instituto las siguientes: **1** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **5** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **7** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **8** Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista. **9** Llevar actualizada y organizadamente el expediente electrónico y físico del contrato de interventoría. **10** Acompañar al contratista en todas las mesas de trabajo a que haya lugar con otras entidades del distrito o particulares involucradas en la ejecución del contrato. **11** Tramitar las licencias y/o permisos que sean de su competencia.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

	5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato de obra cumpliendo con las especificaciones técnicas. **8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **11** En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
9.RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato..
10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
11 SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad del contrato si así lo estima pertinente. De lo

	contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el 10 % del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
16.. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: - Contrato de seguro contenido en una póliza. - Patrimonio autónomo. - Garantía Bancaria. De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

ETAPA CONTRACTUAL

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	**Duración del contrato y Cuatro (4) meses más a partir de la terminación del contrato.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	**Duración del contrato y cinco (5) años más a partir de la terminación del contrato.** Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al Contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado de

				acuerdo con las especificaciones y obligaciones del contrato.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10% del valor total del contrato**	**Duración del contrato y Tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.** Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al Contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	**Doscientos (200) SMMLV[1].**	El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL INSTITUTO**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

[1] Para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

	incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN	La supervisión del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección estará a cargo de Ricardo Escobar Código 222 Grado 03, o quien designe el Ordenador del Gasto y ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión del instituto y lo establecido en el pliego y en el contrato de consultoría. El supervisor podrá contar con uno o más apoyos a la supervisión por parte de profesionales o contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, apoyo que podrá ser reemplazado en cualquier momento por el ordenador del gasto. Adicionalmente ejercerá las siguientes funciones: **1** Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, las actas de terminación entrega y recibo a satisfacción, el acta de liquidación y las demás actas a que haya lugar **2** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los productos y servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de productos o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **7** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (Vo.Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el instituto.

	9 Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **10** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al instituto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **11** Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. **12** Verificar que el contratista cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el contratista, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. Se establece la necesidad de una interventoría para el contrato de consultoría toda vez, que las actividades a desarrollar dentro de esta tales como estudios y diseños estructurales, de manejo y canalización de aguas, control de humedades, estudios fitosanitarios y de manejo ambiental, requieren pares técnicos idóneos cuyo conocimiento profesional y experiencia específica no se tienen en la actualidad en el personal de planta del Instituto dado que la Subdirección de Protección e Intervención del IDPC cuenta con arquitectos, arquitectos restauradores, restauradores de bienes muebles. Las actividades descritas implican que deban ser verificadas y avaladas por personal idóneo y que cuente con un perfil igual al requerido al consultor en el presente estudio previo. Por lo anterior atendiendo el principio de responsabilidad que rige la actuación administrativa y contractual es necesario adelantar de manera concomitante el presente proceso de selección de la interventoría correspondiente.
23. LIQUIDACIÓN	Podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** El pliego de condiciones definitivo y sus anexos **d)** La Oferta económica **e**) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL INSTITUTO** para la vigencia fiscal del año 2019, soportado en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Nº 794, Código Presupuestal Nº 3-3-1-15-02-17-1114-140, Concepto: *"140 – Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés cultural del Distrito Capital"*, de fecha doce (12) de noviembre de 2019, por valor de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($305'000.000 M/L).
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y	**EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del contrato 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de

MANEJO DE LA INFORMACIÓN	terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
29. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO**.